

Fundaciones, instituidas a favor de los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid:

Fundación «Condesa Viuda de Maudess».—Un premio de dos mil (2.000) pesetas, para costear el título de Doctor entre aspirantes que terminen en junio próximo sus estudios del Doctorado.

Fundación Ureña.—Cinco premios de mil pesetas (1.000) cada uno, para contribuir a los gastos de estudios entre alumnos que tengan aprobado, en el presente año, el primer curso, al menos, de la Licenciatura.

Fundación Montalbán.—Cinco premios de mil pesetas (1.000) cada uno, entre los alumnos que hubieren terminado la Licenciatura (con o sin examen de Grado) en junio de este año, para aquellos que tengan mayor número de sobresaliente y matrículas de honor.

Fundación Díaz-Cordovés.—Dos premios consistentes en el pago del título de Licenciado en Derecho para alumnos naturales de Consuegra, Madridejos, Corral de Almaguer o de la provincia de Toledo, que terminaron sus estudios en junio en esta Facultad de Madrid.

Las solicitudes se admitirán hasta el 15 de septiembre próximo. Los anuncios de las bases de estos concursos se hallan expuestos en la Facultad de Derecho.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Decano, Leonardo Prieto-Castro.—2.514.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Lérida por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se citan.

Esta Junta acuerda sacar a subasta las siguientes obras:

Termens.—Tres escuelas y tres viviendas. Presupuesto total, 782.712,37 pesetas.

Doncell.—Una escuela y una vivienda. Presupuesto, pesetas 226.281,83.

Pobla de Clérvoles.—Una escuela y una vivienda. Presupuesto, 226.281,83 pesetas.

Escunáu.—Una escuela y una vivienda. Presupuesto, pesetas 226.281,83.

A tal efecto a partir del día primero de junio comienza el plazo de veinte días naturales para la presentación de proposiciones.

El proyecto, pliegos de condiciones y cuantos datos se relacionen con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta (Delegación Administrativa de Educación Nacional), Bloncel, 15.

Lérida, 25 de mayo de 1961.—El Gobernador Civil, Presidente, José Antonio Serrano Montalvo.—2.194.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Juan Salas San Cibrán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Salas San Cibrán; y

Resultando que la Empresa «E. Pérez del Molino, S. A.», de Santander, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Salas San Cibrán, quien entró a prestar servicios en dicha Sociedad hace cuarenta y ocho años como recaudista, llegando a Apoderado general, cargo que sigue desempeñando y a quien se considera como trabajador modelo por sus virtudes morales como profesionales, y en el desempeño de los distintos puestos por los que ha pasado ha demostrado poseer relevantes cualidades de compañerismo, tacto y ponderación en las relaciones humanas con sus subordinados, disciplina y un elevado sentido de la justicia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Salas San Cibrán las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Salas San Cibrán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se constituye una Junta que estudie y redacte el proyecto de construcción y organización de un Centro Politécnico de Perfeccionamiento Profesional en Madrid.

Ilmos. Sres.: La necesidad de reajuste de técnicos y puestos de trabajo en nuestro país, la de atender a la formación profesional de la población activa o en edad escolar, así como las circunstancias de orden laboral y técnico que concurren en los trabajadores de los grandes centros urbanos de la nación, fueron de modo especial considerados por la última Asamblea General del Mutualismo Laboral, que propugnó por la creación de nuevas Universidades Laborales en las grandes poblaciones.

Dada la expansión industrial de Madrid y su provincia y el gran número de trabajadores que procedentes de todos los rincones de España tienen su residencia en la capital, así como el ofrecimiento de su Excmo. Ayuntamiento, que de modo entusiasta desea cooperar a la creación de un gran Centro de Enseñanza Profesional mediante la cesión de los oportunos terrenos, resulta aconsejable estudiar la construcción de un Centro Politécnico de Perfeccionamiento Profesional en Madrid, a cuyo objeto se estima conveniente encomendar a una Junta el estudio y redacción de un proyecto de construcción y organización del mismo que, previos los informes preceptivos, haya de ser objeto de aprobación y subsiguiente tramitación legal.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para realizar los estudios previos sobre la construcción y organización de un Centro Politécnico y de Perfeccionamiento Profesional y elevar, en su caso, al proyecto de disposición procedente, se establece una Junta redactora de la propuesta y de un anteproyecto en sus aspectos económico, docente y técnico, este último acompañado de Memoria, presupuesto y planos de las instalaciones necesarias, a emplazar en el término municipal de Madrid.

Artículo 2.º La Junta estará constituida en la forma siguiente:

Presidente:

El Subsecretario de Trabajo.

Vocales:

- El Director general de Previsión.
- El Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo.
- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue.
- El Delegado del Servicio de Mutualidades Laborales.
- El Delegado del Servicio de Universidades Laborales.
- El Director de la Caja de Compensación y Reaseguros del Servicio de Mutualidades Laborales.
- Los Jefes de las Secciones Docente y Económico-administrativa del Servicio de Universidades Laborales.
- El Arquitecto Asesor-jefe del Servicio de Universidades Laborales.
- Los Asesores-Jefes de los Servicios Jurídicos de los Servicios de Universidades Laborales y de Mutualidades Laborales.
- Dos Presidentes de Junta Rectora y un Director de Mutualidad Laboral de ámbito nacional, libremente designados por este Ministerio.

Secretario:

El Secretario del Servicio de Universidades Laborales.

Artículo 3.º La Junta deberá elevar su propuesta, con inclusión del anteproyecto, quedando facultada para realizar directamente cuantas gestiones estime convenientes para el más rápido cumplimiento de la misión encomendada, así como también para convocar concurso de anteproyecto técnico para la construcción de las instalaciones.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión de este Departamento.

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se aprueban los Estatutos de las Cooperativas que se relacionan y se dispone su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo:

- Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real).
- Cooperativa Agrícola del Condado «Nuestra Señora del Valle», de La Palma del Condado (Huelva).
- Cooperativa del Campo «San Isidro», de Balcellsou (Huesca).
- Cooperativa Forestal Provincial, de Lugo.
- Cooperativa y Caja Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de La Carlota (Córdoba).
- Cooperativa Agrícola «San Antonio», de San Antonio de Benagéber (Valencia).

Cooperativas Industriales:

- Cooperativa del Comercio al Detall de la Alimentación, «San Miguel Arcángel», de Castellón.
- Cooperativa de Soladores, de Madrid.
- Cooperativa de Industriales de Empresas de Auto-Taxis, de Murcia.
- Cooperativa Salmantina de Automóviles de Alquiler, de Salamanca.
- Cooperativa Industrial «Talleres URSSA», de Vitoria (Alava).

Cooperativas de Crédito:

- Cooperativa de Crédito «Caja Rural Provincial», de Madrid.
- Cooperativa de Crédito «Caja Central de Cooperativas Rurales de Ahorro y Préstamos», de Orense.

Cooperativas del Mar:

- Cooperativa del Mar «Nuestra Señora del Carmen», de Málaga.
- Cooperativa Mejillonera de la Ría de Vigo, en Vigo (Pontevedra).
- Cooperativa de Cofradías de Pescadores de Vizcaya, en Bilbao.
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Calle», de Palencia.
- Cooperativa de Viviendas «San Andrés», de Villava (Navarra).
- Cooperativa de Viviendas «San Bartolomé», de Ribaflores (Navarra).
- Cooperativa de la Vivienda «San José», de Roldán-Pacheco (Murcia).
- Cooperativa de Viviendas «Torre Mediterránea», de Valencia.
- Cooperativa de Viviendas «Primitiva Sabatense», de Játiva (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hernández y Velasco, S. R. C.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de abril del corriente año en el Recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Hernández y Velasco, S. R. C.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hernández y Velasco, S. R. C.», contra Resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que al estimar recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la dictada por la Dirección General de Trabajo el diez de junio anterior, confirmatoria de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de tres de abril del propio año, declaró procedente el despido de los trabajadores de la Empresa menores de veintinueve años, los varones mayores de sesenta y cinco y las hembras mayores de sesenta, a excepción de doña Dolores Pérez Fernández, doña Josefa Molina Rangel, doña Isabel Barrera Sauquillo, doña Práxedes Martínez Rodríguez y doña Mercedes Carmona Fernández; resolución ministerial que declaramos conforme a Derecho, absolviendo, en consecuencia, a la Administración de la demanda en que el expresado recurso se formaliza; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cordero de Torres.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se concede permiso al personal integrado en la Hermandad de Marineros Voluntarios de la Cruzada para asistir a la Asamblea que tendrá lugar en Baleares durante los días 16 al 23 del presente mes de junio.

Ilmo. Sr.: La Hermandad de Marineros Voluntarios de la Cruzada ha organizado una concentración nacional en Baleares, con ocasión de la que se celebrará por la Asamblea General, de sus miembros.

Dado el carácter y significación eminentemente patriótica de la reunión y el significado conmemorativo de las hazañas de nuestra Marina durante la Guerra de Liberación, la asistencia a dicho acto debe ser facilitada a todos los componentes de la Hermandad, entendiéndose que la concentración anunciada tiene el carácter de un auténtico acto de servicio, incluye, a efectos laborales, en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las empresas de toda índole que tengan en sus plantillas personal integrado en la Hermandad de Marineros Voluntarios de la Cruzada, autorizarán su asistencia a la concentración y a la Asamblea que tendrá lugar en Baleares, los días 16 al 23 del presente mes de junio.

La ausencia motivada por este hecho no dará lugar a la privación de retribuciones ni a la merma del periodo legal anual de vacaciones, ni a ningún otro beneficio social.

2.º La justificación de la asistencia a los actos a que esta Orden se refiere se efectuará por la presentación del correspondiente pasaporte militar, refrendado en Palma de Mallorca.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.